

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.530

Viernes 21 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2854055

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

MODIFICA DECRETO N° 808, DE 1974, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO EL TEATRO MUNICIPAL DE SANTIAGO Y EL DECRETO N° 7, DE 2024, DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Núm. 74 exento.- Santiago, 5 de agosto de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3° N° 25, de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las leyes N° 16.617 y N° 16.719, deroga el decreto ley N° 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo N° 11, de 2018, que modifica el decreto supremo N° 19, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto N° 808, de 1974, del Ministerio de Educación Pública, que declara Monumentos Históricos los inmuebles que señala; en el decreto N° 7, de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que modifica el decreto N° 808, de 1974, del Ministerio de Educación Pública; en acta de sesión ordinaria de fecha 26.11.2025 del Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

Considerando:

1. Que, en virtud del decreto N° 808, de 09.08.1974, del Ministerio de Educación Pública, fueron declarados Monumentos Históricos diversos inmuebles, entre ellos el Teatro Municipal de Santiago. A su vez, a través del decreto N° 7, de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se fijó el polígono de protección y se reconocieron valores y atributos del bien declarado.

2. Que, las Sras. Claudia Rojas Mira y Ximena Jiles Moreno, mediante carta de fecha 26.02.2025, solicitaron la modificación del decreto N° 808, de 1974, del Ministerio de Educación Pública, con el fin de reivindicar la figura de Elena Caffarena, en relación con la proclamación oficial del derecho a voto de las mujeres, ceremonia realizada en el MH Teatro Municipal de Santiago en 1949, y de la cual Elena Caffarena fue excluida.

3. Que, el Teatro Municipal fue inaugurado en 1857, en el sitio que antiguamente ocupaba la Universidad Real de San Felipe, y donde se imprimió el primer periódico del país, la Aurora de Chile, el año 1812. El edificio fue diseñado por Claude François Brunet de Baines y su construcción fue finalizada por su sucesor como arquitecto de gobierno, Lucien Hénault.

El edificio se convirtió rápidamente en el centro de la actividad artística de la capital.

Gran parte del edificio fue destruido por un incendio en 1870. Su reconstrucción fue liderada por Lucien Hénault. El teatro reconstruido fue reinaugurado en 1876, con una sala con mayor capacidad y nuevas dependencias.

CVE 2854055

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

En 1949, la sala principal del teatro fue el lugar donde se celebró el acto de proclamación oficial de derecho a voto de las mujeres.

4. Que, en Chile, la discusión sobre los derechos civiles y políticos de las mujeres data de inicios del siglo XX, cuando se fundaron los primeros grupos de mujeres: Partido Cívico Femenino (1922), Partido Demócrata Femenino (1924), Unión Femenina de Chile (1928), Agrupación Nacional de Mujeres (1934).

A partir de 1931, las organizaciones feministas presionaron para la obtención del sufragio municipal femenino, que fue conseguido en 1934. El Movimiento por la Emancipación de las Mujeres de Chile (MEMCH) se distingue porque empezó a disputar los espacios masculinizados de la política. Fue fundado por Elena Caffarena y Marta Vergara, quienes querían conformar una organización de mujeres que lucharan por sus propios derechos y bienestar.

El MEMCH apoyó activamente la candidatura presidencial de Pedro Aguirre Cerda, por la coalición del Frente Popular (1938), quien buscó otorgar el derecho a voto universal de las mujeres. El MEMCH se sumó a la lucha por el sufragio a través de su participación en la Federación Chilena de Instituciones Femeninas (FECHIF). Con la llegada al poder del radical Gabriel González Videla, se inició la represión anticomunista a través de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia (1948) o "Ley Maldita". Esta ley afectó fuertemente al MEMCH, que fue identificado como cercano al partido comunista. Muchas memchistas, entre ellas Elena Caffarena, quien había redactado el proyecto de ley, fueron excluidas del acto de proclamación oficial del derecho a voto de las mujeres realizado en el Teatro Municipal de Santiago, presidido por González Videla en enero de 1949. Esto se consideró como un intento de opacar la gesta que habían protagonizado las mujeres del MEMCH y la FECHIF, en general y Elena Caffarena Morice, en particular, como lideresa indiscutida del movimiento feminista de la época. También se le considera una represalia política por la participación de Caffarena en la campaña para la liberación de los prisioneros de Pisagua, afectados por la misma "Ley Maldita".

5. Que, como valores el Consejo de Monumentos Nacionales reconoce específicamente los siguientes:

- Desde su apertura, y en razón de sus singulares características espaciales, se ha constituido como un relevante espacio de encuentro en el que se han desarrollado significativas actividades sociales y cívicas. En este sentido, es un símbolo republicano de civilización y progreso, asociado a la construcción de la identidad y la memoria colectiva de la nación.

- En su sala principal se celebró el acto de proclamación oficial del derecho a voto de las mujeres en Chile, culminando más de dos décadas de lucha sostenida por las mujeres chilenas organizadas. En esta gesta se destaca el rol desempeñado por el MEMCH y, particularmente, por Elena Caffarena, figura clave del movimiento feminista chileno, quienes fueron excluidas de dicho acto oficial. A partir de una visión crítica de estos hechos, el Teatro Municipal se configura como un soporte de la memoria asociada a procesos de reivindicación de derechos y a la construcción de una ciudadanía más justa.

6. Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, en sesión de fecha 26.11.2025, por 11 votos a favor, acordó aprobar la modificación los decretos N° 808, de 1974, del Ministerio de Educación y N° 7, de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el sentido de complementar los valores del Monumento Histórico Teatro Municipal de Santiago, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Decreto:

Artículo primero: Modifícanse los decretos N° 808 de 1974, del Ministerio de Educación y N° 7 de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el sentido de complementar los valores del Monumento Histórico Teatro Municipal de Santiago, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Artículo segundo: En todo lo no modificado por el presente decreto, mantienen plena vigencia los citados decretos N° 808, de 1974, del Ministerio de Educación y N° 7, de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Artículo tercero: Incorpórese el presente decreto al Registro Patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente y lo dispuesto por el artículo 3°, N° 30, de la ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Artículo cuarto: Incorpórese por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente modificación del decreto N° 808, de 1974, del Ministerio de Educación en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N° 4, del artículo 30, de la ley N° 21.045.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Francisco Undurraga Gazitúa, Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Emilio de la Cerda Errázuriz, Subsecretario del Patrimonio Cultural.

